

Poder
En la Villa de Sumilla en el día
de Trece de Mayo de mill e seiscentos
seis e quatro años ante mi el C.º
y tenedor de las causas de Sumilla Pedro
Hobellan y Juan Hobellan hijos legítimos
de Juan de esta Villa y de Pedro, que dauan
y dieron todo su Poder cumplido
Juan bastante como de Dios Requiere, y
mas quere y deve valer a gran Pexer
de esta Villa e especialmente
para que por ellos, y en su nombre parezca
ante la Justicia Comunal de Sumilla
de esta Villa, y en su nombre les
admitan a la mitad de los oficios de
hijosdalgo que en esta Villa se da
a los tales hijosdalgo, y en favor
de ello haga todos los Pedimientos Requi-
mientos Alegaciones Probativones